ACTA DE SUSPENSIÓN N° 02
13 de junio de 2025

INTERVENTORIA CONTRATO 591-2024

Entre los suscritos a saber, **HENRY YAIR CORREA CARABALLO**, En uso de sus facultades legales Decreto 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 0028 del 02 de enero de 2024, , actuando como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA - INDERBA**, y **CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.096.225.874**, representante Legal de **DIZAP INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S. NIT 901.245.627-8,** como INTERVENTOR con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión N° 01 al contrato 591 de 2024 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO A LAS AREAS DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL Y PISTA DE ATLETISMO ESTADIO DE FUTBOL DANIEL VILLA ZAPATA.

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA
NIT:	829.000.477-7
REPRESENTANTE LEGAL:	HENRY YAIR CORREA CARABALLO
CONTRATISTA:	DIZAP INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S.
NIT:	NIT 901.245.627-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
C.C. Nº	1.096.225.874
DOMICILIO:	Calle 39 No,29-190 Barrio las Brisas
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO A LAS AREAS DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL Y PISTA DE ATLETISMO ESTADIO DE FUTBOL DANIEL VILLA ZAPATA.
VALOR INICIAL:	NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL PESOS ($99.603.000)
PLAZO INCIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024
FECHA INICIO:	28 DE DICIEMBRE 2024
FECHA SUSPENSION No. 1	31 DE DICIEMBRE 2024
FECHA REINICIO No. 1	17 DE FEBRERO 2025
PLAZO PRORROGA No. 01:	TRES (03) MESES
PLAZO PRORROGA No. 02:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	CUATRO (04) MESES Y CUATRO (04) DIAS
FECHA TERMINACIÓN:	16 JUNIO DE 2025
SUPERVISOR	DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

1. Que el contrato 591 de 2024 a la fecha se encuentra vigente.

2. Que como consta el cuadro de ejecución del contrato cuenta con fecha inicio el 28 de diciembre de 2024 y fecha de terminación 16 de junio de 2025

3. Que a la fecha, se ha suscrito una suspensión, un reinicio, y se han realizado dos prórrogas en plazo del contrato, para la cual incorporación de recursos no se han efectuado.

4. Con relación al oficio emitido por el contratista de obra oficio número OF-590-26-25, informa que a la fecha se encuentra en trámite la aprobación y legalización del adicional en recursos solicitado, el cual corresponde a modificaciones técnicas y ajustes de cantidades requerido por la entidad contratante, los cuales inciden directamente en el alcance, cronograma y ejecución física del contrato.

 Dado que estos cambios no se encuentran cubiertos por el presupuesto actual del contrato y su ejecución podría generar riesgos contractuales y presupuestales, no es procedente continuar con ciertas actividades mientras no se expida y legalice formalmente el acto administrativo de aprobación del adicional correspondiente.

 Este requerimiento se fundamenta en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, que permite la suspensión del contrato mediante acta debidamente motivada y suscrita por las partes, soportes que se anexa en la solicitud del contratista de obra, articulo 5 de la ley 1150 de 2007, que autoriza la modificación de los contratos estatales por razones técnicas, económicas o de conveniencia institucional soportado en el acta de comité de fecha del 26 de mayo del 2025 y decreto 1082 de 2015, el cual establece los procedimientos para la legalización de adiciones en plazo o valor y la necesidad de contar con acto administrativo previo a su ejecución.

5. Con relación al oficio emitido por el contratista de interventoría oficio número OF-590-26-25, manifiesta que, en tal sentido y mientras se formaliza el acto administrativo de aprobación del adicional solicitado, se recomienda proceder con la suspensión parcial del contrato de obra e interventoría, exclusivamente para las actividades afectadas por dicha modificación, a fin de evitar posibles controversias jurídicas y proteger los recursos públicos.

6. Que por voluntad de las partes hemos acordado realizar el acta de suspensión N: 2 objeto de este contrato de acuerdo con la solicitud realizada por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, la Entidad revisará y gestionará los recursos necesarios que se requieran en la medida de lograr la continuidad, la ejecución y finalización en debida forma del alcance del proyecto.

7. Que la suspensión de la ejecución del contrato procede, por regla general, de consumo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito **o de interés público**, impidan el normal desarrollo del acuerdo convenido.

ACUERDAN:

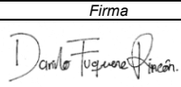
1. Suspender el contrato de interventoria No. 591 de 2024 mediante la presente acta de suspensión No. 02, hasta tanto la Entidad revisará y gestionará los recursos necesarios que se requieran en la medida de lograr la continuidad, la ejecución y finalización en debida forma del alcance del proyecto, de conformidad con los informes presentados por parte del contratista de obra y de interventoria.

2. El contratista se compromete a mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del contrato, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión por los que en ella intervinieron, a los 13 días de junio del 2025

(ORIGINAL FIRMADO)
HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General INDERBA
Ordenador del Gasto – Supervisor

(ORIGINAL FIRMADO)
DIZAP INGENIERIA & SUMINISTROS S.A.S.
NIT 901.245.627-8
R/L CRISTIAN CAMILO ZAPATA HERNANDEZ
CONTRATISTA INTERVENTORIA

Proyectó Aspectos Jurídicos	*Firma*
ELVER DANILO FUQUENE RINCÓN *CPS Abogado Oficina Jurídica y Contratación INDERBA*	

Revisó Aspectos Jurídicos	*Firma*
DIANA MARCELA MENESES ITURRIAGO *CPS Abogada Líder Oficina Jurídica y Contratación INDERBA*	*(ORIGINAL FIRMADO)*